

**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 02 DE MADRID**

C/ Gran Vía, 52 , Planta 1 - 28013

Tfno: 914930547

Fax: 914930538

42020292

NIG: 28.079.00.2-2020/0193386

Procedimiento: Concurso ordinario 1583/2020 (Concurso Abreviado)**Sección 1ª**

Materia: Materia concursal

Clase reparto: CONCURSOS P. JURID. H. 500 MILL

5

**Concurrado: DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL
PROCURADOR D./Dña. MARIA DEL CARMEN ORTIZ CORNAGO****PROVIDENCIA****EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. ANDRÉS SÁNCHEZ MAGRO.****Lugar:** Madrid.**Fecha:** 23 de diciembre de 2020.

Por presentado escrito de la Administración concursal de 23 de diciembre de 2020 solicitando, de conformidad con los artículos 216 y 518 del Texto Refundido de la Ley Concursal, autorización judicial para la enajenación directa en fase común de las unidades productivas de las concursadas DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL SLU y NEOTECH CLINICAL SLU a favor de la entidad oferente AI DENMARK BIDCO SLU, únase, téngase por valorada favorablemente por la Administración concursal la oferta presentada y dese traslado de la solicitud de la Administración concursal y de la oferta de compra a las partes personadas por plazo común de **CINCO (5) días** a fin de que efectúen alegaciones y, en su caso, mejoren la referida oferta. El plazo de CINCO (5) días para mejoras para las partes no personadas comenzará a contar desde la publicación de la presente resolución por la Administración concursal en la web www.dentixenconcurso.com. Asimismo, dese traslado del escrito y de la oferta a los representantes de los trabajadores por plazo de **QUINCE (15) días** a los efectos previstos en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Concursal. Una vez verificado, se acordará lo que proceda.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICION en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y siguientes de la L.E.Civil), previa la constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2257-0000-00-1583-20 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.



Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 02 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2257-0000-00-1583-20

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma de El/La Juez/Magistrado-Juez

Firma del Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

